



SELLO CUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Viose en esta junta. En traslado de desp. por parte
de expedido por el Sr. D. Juan de la Cruz
que interior es el siguiente

Aquí el traslado de la Real Audiencia

de esta Real Audiencia: acuerdo que los Peruanos
deben de dar cumplimiento de los valores que antes
de las tentas de las adiciones concedidas para la
del censo que era en la Real Audiencia de San
Basta para que con la guerra de venen con sus
de los quatro por ciento y el que este con parte
cuando se trata de la Real Audiencia de San
verguando convenientes a favor de esta Real Audiencia para
lo qual se han de dar a Joseph Bonet en un
de los suplicados y replica al Sr. de San Juan
lo que se garantiza y de lo que se sigue cumplir lo que
por esta Real Audiencia se acuerda.

En vista de lo que se acordó en la Real Audiencia
de la Real Audiencia se concede licencia para
de la Real Audiencia se acuerda lo que se sigue.

de garrar a censo al medio de la Real Audiencia.
Viose en esta junta. En traslado de desp. por parte
de Joseph de la Real Audiencia de San Juan
Manzanera y D. Juan de la Real Audiencia de San Juan
sobre la Real Audiencia de San Juan de los Rios
nere por ver y que en la Real Audiencia de San Juan
de para en conformidad a la Real Audiencia de San Juan
lo que para evitar discordias y para que se
pueda tomar la Real Audiencia de San Juan de los Rios
acuerdo que el Sr. D. Juan de la Real Audiencia de San Juan
indico Gen. confiera con el Sr. Abogado de San Juan
de la Real Audiencia de San Juan de los Rios
el nyo en favor de la Real Audiencia de San Juan de los Rios

